ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DOTACION MOBILIARIA, PARA PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL, TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y EDUCACION FORMAL, DESARROLLADOS CON LA INTENCIONALIDAD DE ACCIONES PROTECTORAS QUE PREVENGAN O MINIMICEN LOS EFECTOS DE LA PRISIONALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 4
5. CONCEPTO FINANCIERO 6
6. EXPERIENCIA 7
7. ESTUDIO DE MERCADO 7
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 12
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 12
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 12
11. FORMA DE PAGO 13
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 13
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 13
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 13
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 14
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 15
17. LIMITACION A MIPYMES 15
18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 17
19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 18
20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 19
21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 19
22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 19
23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 19

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021 y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición en los siguientes rubros:

A-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO, BSISTEM 626 DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PSICOSOCIALES DE ATENCION SOCIAL y BSITEM 628 ADQUISICION MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PROGRAMA EDUCACION FORMAL Fuente Nación, Recurso 10, subunidad 12-08-00-521 del SIIF Nación II, se procede a realizar los siguientes estudios previos para "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DOTACION MOBILIARIA, PARA PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL, TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y EDUCACION FORMAL, DESARROLLADOS CON LA INTENCIONALIDAD DE ACCIONES PROTECTORAS QUE PREVENGAN O MINIMICEN LOS EFECTOS DE LA PRISIONALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, cuya naturaleza jurídica es de un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, descentralización administrativa y desconcentración de funciones, asegurando una gestión autónoma, eficaz e independiente para el manejo administrativo dirigido hacia la auto-organización de los recursos, lo que debe conducir a desarrollar políticas penitenciarias modernas tendientes a lograr la reinserción social como uno de los fines principales de pena, como de la Institución.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Sonsón del orden nacional, perteneciente al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, debiendo garantizar el buen funcionamiento de la entidad en procura del cumplimiento de su misión, y con el fin de dar cumplimiento a lo normado en la Ley 65 de 1993, CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DOTACION

MOBILIARIA, PARA PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL, TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y EDUCACION FORMAL, DESARROLLADOS CON LA INTENCIONALIDAD DE ACCIONES PROTECTORAS QUE PREVENGAN O MINIMICEN LOS EFECTOS DE LA PRISIONALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC. Se efectúa bajo la perspectiva de principio de planeación en materia contractual, se verifico que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del EPMSC SONSON para la vigencia 2023.

Que, por lo anterior, la dirección del EPMSC SONSON-INPEC, está interesado en contratar con una persona natural o jurídica, "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DOTACION MOBILIARIA, PARA PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL, TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y EDUCACION FORMAL, DESARROLLADOS CON LA INTENCIONALIDAD DE ACCIONES PROTECTORAS QUE PREVENGAN O MINIMICEN LOS EFECTOS DE LA PRISIONALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"

El valor de esta necesidad no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto, la adquisición de estos requerimientos se hará a través de criterios de selección, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la Ley 65 de 1993. Corresponde Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, promover la ejecución de programas de Atención social y tratamiento Penitenciario, desarrollados con la intencionalidad de realizar acciones protectoras que prevenga o minimicen los efectos de la prisionalización en la población interna.

En este sentido, la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias considera necesario realizar la adquisición de dotación mobiliaria y equipos tecnológicos, para promover y atender programas de educación formal, así como programas de atención social y tratamiento penitenciario con la PPL del EPMSC Sonsón. Las políticas internas demandan la adquisición de insumos por lo tanto se hace necesario dotar de elementos que cubran las necesidades requeridas y la no paralización de los programas referidos en el objeto del contrato, por cuanto al no ser suministrados con oportunidad pueden ocasionar dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones de quienes laboran en las áreas de Atención y Tratamiento del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón y que adelantan y desarrollan dichos programas. Para cumplir lo anteriormente expuesto el INPEC asignó mediante las resoluciones No. 000140 y No. 000141 del 13 de enero de 2023, los siguientes rubros

A-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO, BSISTEM 626 DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PSICOSOCIALES DE ATENCION SOCIAL y BSITEM 628 ADQUISICION MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PROGRAMA EDUCACION FORMAL, se hace necesario hacer mención de la aplicación o no del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala la Utilización del Acuerdo Marco de Precios.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículos 41 y 42 de la Ley 1955 del 2019 PND, que señala : "...*En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio*...", el cual de acuerdo a La Sección Tercera del Consejo de Estado, fue suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: *«No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».*

Igualmente, mediante oficio No. RS20230209001055 emitido por Colombia Compra Eficiente en atención a petición realizada por el INPEC por medio de Radicado No. P20230206001021 la cual reza así: *"... ¿Las Entidades Estatales sometidas obligatoriamente a implementar los Acuerdos Marcos de Precios, deben tener en cuenta la cuantía? o simplemente las entidades obligadas los aplican sin tener que ver con el valor a contratar o cuantía, por cumplir los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente.",* comunicó entre otras cosas lo siguiente: "...*En el evento en que el valor presupuestado para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes se enmarque en la cuantía establecida como mínima, la entidad no está obligada a efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco de Precios, sino que habrá de realizarla mediante procedimiento de Mínima Cuantía, ya sea mediante el procedimiento para ello habitual de este tipo de selección o a través de compra en Gran Almacén...".*

En tal virtud, previa descripción de la situación fáctica que rodea la necesidad en mención, se EXCLUYE del proceso la adquisición por ACUERDO MARCO DE PRECIOS y/o TVEC, máxime cuando tampoco en la TVEC en sus catálogos los diferentes proveedores, no proveen la totalidad de artículos que requiere el EPMSC Sonsón. Es por tanto que de proceder a adquirir los elementos que nos ofrecen en este medio y posteriormente realizar un proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, para adquirir el resto de los productos faltantes estaríamos incurriendo en un fraccionamiento de contrato ya que este se presenta cuando se quebranta y se divide la unidad natural del objeto, con desconocimiento de que desde la óptica económica sería más eficiente para la Entidad la celebración de un solo contrato.

Por ende, se tramita la Contratación bajo modalidad de Mínima Cuantía a través del SECOP II. Se efectúa bajo la perspectiva de principio de planeación en materia contractual, ceñido a los preceptos contenidos en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 en concordancia a lo normado en del Decreto 1082 de 2015 y artículos 41 y 42 de la Ley 1955 del 2019 PND que contienen disposiciones en materia de contratación pública, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima cuantía", los cuales servirán de sustento para la contratación del proyecto planteado.

Así mismo es importante resaltar, que una vez realizados los estudios previos y de acuerdo al estudio de mercado, NO se podrían adquirir la totalidad de elementos necesarios para el normal desarrollo de los programas inherentes a la atención social y educación formal a los precios promedio unitarios estimados, por lo cual, en caso de adjudicarse la compra de estos elementos por un menor valor al estimado en el presente estudio, se procederá a realizar adición presupuestal al contrato que llegase a celebrar, previa aceptación del contratista, con el fin de suplir la necesidad que es mayor, ya que en la actualidad contamos con una población de 155 PPL que requieren de estos elementos en mayor medida. Es por ello que las cantidades a adquirir inicialmente en el presente proceso, obedecen a la disponibilidad de presupuesto de acuerdo a los precios cotizados y no a la necesidad como tal, la cual se reitera es mayor.

Con base en el artículo 3" de la Ley 489 de 1998. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, y transparencia y el Decreto 1082 de 2015, sobre la modalidad de selección, publicidad y selección objetiva.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DOTACION MOBILIARIA, PARA PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL, TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y EDUCACION FORMAL, DESARROLLADOS CON LA INTENCIONALIDAD DE ACCIONES PROTECTORAS QUE PREVENGAN O MINIMICEN LOS EFECTOS DE LA PRISIONALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En el desarrollo del objeto contractual se tendrá en cuenta:

a) Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.

b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta el CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DOTACION MOBILIARIA, PARA PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL, TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y EDUCACION FORMAL, DESARROLLADOS CON LA INTENCIONALIDAD DE ACCIONES PROTECTORAS QUE PREVENGAN O MINIMICEN LOS EFECTOS DE LA PRISIONALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.

c) La entrega material de los artículos y cuando corresponda, el registro correspondiente, de manera oportuna. Suministrar las fichas técnicas de los productos si fuese necesario, establecidas en este Estudio Previo.

d) Los productos importados deben tener la traducción al idioma castellano sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere, y la ficha técnica.

e) Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.

f) Los productos deben de ser de excelente calidad y de marcas reconocidas.

g) Los productos suministrados por el futuro contratista deberán estar en perfecto estado de conservación física, organoléptica y química al momento de la entrega.

h) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

i) En caso de ser adjudicado el contrato, el precio NO será reajustado durante la ejecución del contrato.

j) El futuro contratista, debe contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte de los productos, bajo estándares de calidad e higiénico sanitarias.

k) Contar con personal idóneo, para la manipulación y entrega de los elementos. Los empleados NO tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral

l) El contratista seleccionado debe garantizar la entrega de los elementos en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón sin costo adicional por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros; los elementos serán recibidos por el Almacenista del EPMSC SONSON.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad, que para la presente vigencia es de $ 116.000.000 y la clase de contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA** (una sola entrega de acuerdo a las necesidades de la entidad con base en precios unitarios).

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC.

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, contratar el suministro de equipos tecnológicos y dotación mobiliaria, para promover la ejecución de programas de atención social, tratamiento penitenciario y educación formal, desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población del instituto nacional penitenciario y carcelario – INPEC esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

LOTE1. A-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO, BSITEM 628 ADQUISICION MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PROGRAMA EDUCACION FORMAL, Fuente Nación, Recurso 10

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
52161505	E	52	16	15	05
45121504	E	45	12	15	04

LOTE 2. A-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO BSISTEM 626 DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PSICOSOCIALES DE ATENCION SOCIAL

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
56112102	E	52	22	21	02
45121504	E	45	12	15	04

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar el suministro de equipos tecnológicos y dotación mobiliaria, para promover la ejecución de programas de atención social, tratamiento penitenciario y educación formal, desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población del instituto nacional penitenciario y carcelario – INPEC, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

LOTE1. A-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO, BSITEM 628 ADQUISICION MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PROGRAMA EDUCACION FORMAL, Fuente Nación, Recurso 10

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT
1	TELEVISOR HD SMART TV	Resolución Hd Tecnología Led Conexión Bluetooth Sí Entradas USB 1 Smart TV Sí Entradas HDMI 3 Control remoto incluido Sí Sistema operativo Android tv Tipo de pantalla Plana Sintonizador TDT Si Conexión WiFi Sí Android TV Sí Potencia de los parlantes 2x 8w Peso del producto 5,5 kg Profundidad 8,09 cm Ancho 88,7 cm Alto (con/sin base) 55,97cm / 51,32 cm Tamaño de la pantalla 39 pulgadas	1
2	CAMARA FOTOGRAFICA	Cámara digital, réflex de un lente con AF/AE, con flash integrado Formato de imagen Aprox. 22.3 mm x 14.9 mm Lente: Lentes EF Base del lente: Montura EF/EF-S de Canon Tipo: Sensor CMOS (aprox. 22.3 mm x 14.9 mm) Píxeles: Aprox. 18.7 megapíxeles Unidad de pixel: Aprox. 4.29 µm cuadrados Total de pixeles: Aprox. 18.0 megapíxeles Relación de aspecto: 3:2 (Horizontal: Vertical) Sistema de Filtro de Color: Filtros de colores primarios RGB Filtro de paso bajo: Integrado/fijo Batería: lc-e10 lithium **Debe incluir:** Tarjeta SD Cargador y batería Estuche	1

LOTE 2. A-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO BSISTEM 626 DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PSICOSOCIALES DE ATENCION SOCIAL, Fuente Nación, Recurso 10

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT
1	SILLAS PARA DOTACIÓN DE LAS OFICINAS	Silla giratoria, respaldo medio (42 cm) en malla de tela Cabecero ajustable (4cm) 10 cm Bandeja de asiento en malla con un ancho de 47cm (6 cm de espesor) y un fondo de 56cm Base de estrella con un diámetro de 25cm, metal reforzado con acabado cromado, medida sin elevación 108cm, medida total con elevación 118cm Ruedas de plástico Altura del asiento al piso con elevación de 46cm, sin elevación 40cm Altura de la silla incluido el cabecero 120 cm Apoya brazos polipropileno, ancho de brazo a brazo 55cm Un bloqueo	2
2	CÁMARA DIGITAL COMPACTA	Dimensiones: 9.6 x 5.5 x 2 cm Número de píxeles (Efectivos): 20.1 MP Modo flash: Automático, Flash encendido, Sincronización lenta, Flash apagado, Flash avanzado Formato de grabación: Fotografías: compatible con JPEG (DCF, Exif, MPF Baseline), compatible con DPOF Terminales de entrada y salida: Múltiple (AV/USB), USB de alta velocidad (USB 2.0) Tipo de pantalla: 2,7" (6,7 cm) (4:3) / 230.400 puntos / Xtra Fine / LCD TFT Temporizador: Desactivado / 10 seg. / 2 seg. / retrato 1 / retrato 2 Batería recargable (NP-BN) Adaptador de CA (AC-UB10C) Correa de mano Cable multi USB	1

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficios No. 016 del 10 de Marzo 2023, suscrito por la Auxiliar Administrativo con funciones asignadas de Responsable del Área de Gestión Corporativa, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

A-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO, BSISTEM 626 DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PSICOSOCIALES DE ATENCION

SOCIAL y BSITEM 628 ADQUISICION MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PROGRAMA EDUCACION FORMAL; Fuente Nación, Recurso 10, Resoluciones No. 000159 y 000160 del 13/01/2023, y discriminados Así:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DOTACION, PARA PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL, TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y EDUCACION FORMAL, DESARROLLADOS CON LA INTENCIONALIDAD DE ACCIONES PROTECTORAS QUE PREVENGAN O MINIMICEN LOS EFECTOS DE LA PRISIONALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC	La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, **SI** se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. Según certificación del Ministerio de Justicia y del Derecho para la vigencia 2023	Retención en la fuente por Compras: base $ 1.145.000 2.5% declarantes 3.5 % no declarantes **Industria y Comercio:** Retención en la fuente ICA por bienes. (Aplica lo contenido en el Acuerdo 023 de 2009 del Municipio de Sonsón) 1% sobre el valor total del pago o abono a cuenta. **Estampilla "Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.** 0.4% del valor del acto, contrato y/u operación. **Estampilla "Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL.** 0.4% del valor de la factura antes de IVA. Durante la ejecución del contrato quien suministra el bien y/o servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

6. EXPERIENCIA

No requiere Experiencia

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de SONSON del INPEC, procederá a la elaboración, del análisis para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DOTACION MOBILIARIA, PARA PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL, TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y EDUCACION FORMAL, DESARROLLADOS CON LA INTENCIONALIDAD DE ACCIONES PROTECTORAS QUE PREVENGAN O MINIMICEN LOS EFECTOS DE LA PRISIONALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de SONSON del INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DOTACION MOBILIARIA, PARA PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL, TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y EDUCACION FORMAL, DESARROLLADOS CON LA INTENCIONALIDAD DE ACCIONES PROTECTORAS QUE PREVENGAN O MINIMICEN LOS EFECTOS DE LA PRISIONALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de SONSON del INPEC, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. ¿Quién vende?

En Colombia y especialmente en los municipios de Sonsón y Medellín- Antioquia, hay varios proveedores que suministran Elementos de papelería. Entre aquellos proveedores se encuentran almacenes de cadena, locales

comerciales, distribuidoras. Se pudo determinar que existe un mercado potencial suficientemente amplio para la venta de estos elementos solicitados, el mercado hoy está regulado por la competencia perfecta y se encuentran oferentes que pueden cumplir con los requerimientos de especificaciones técnicas y de calidad de los Elementos que necesita el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC, para el cumplimiento de su objeto contractual.

De acuerdo a la necesidad de la entidad la cual fue establecida para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DOTACION MOBILIARIA, PARA PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL, TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y EDUCACION FORMAL, DESARROLLADOS CON LA INTENCIONALIDAD DE ACCIONES PROTECTORAS QUE PREVENGAN O MINIMICEN LOS EFECTOS DE LA PRISIONALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

La empresas o locales comerciales que comercializan Elementos de dotación mobiliaria y tecnología y que cuentan con la capacidad legal, económica, logística e infraestructura, se encuentran:

- **TIERRA FUERTE S.A.S.**
- **ALMACEN EL PUNTAZO**
- **INNOVA SOLUCIONES Y SUMIINISTROS S.A.S**
- **COMERCIALIZADORA TORRES**
- **INVERSIONES DOGICA**
- **COMERCIALIZADORA TORRES**
- **LOGICSERVICE S.A.S**
- **SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES**
- **SEGAVE**
- **ELECTRODOMESTICOS HERMES**

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC, solo ha realizado la siguiente contratación en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2018	009	Mínima cuantía	EUFRACIO DE JESUS ARISTIZABAL DUQUE	$ 2.571.240
2018	012	Minina Cuantía	PAPELERIA EL CID	$ 3.013.050
2019	017	Mínima cuantía	SEE	$ 998.650
2019	016	Mínima cuantía	INVERSIONES DOGICA SAS	$ 1.738.580
2020	010	Mínima Cuantía	KANDERI GROUP S.A.S	$1.291.462
2020	011	Mínima Cuantía	CASH HOME INMOBILARIA	$604.500
2021	012	Mínima Cuantía	SUMINISTRO Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S	$3.703.031
2021	013	Mínima Cuantía	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES S.A.S	$7.053.058
2022	017	Mínima Cuantía	LEONARZO ZAMORA JIMENEZ	$ 1.536.900

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO

2019	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO LA MESA - INPEC	124-EPMSCLME-004-2019 PAPELERIA CET JETEE EDUCACIO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TÓNER Y PAPELERÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CUERPOS COLEGIADOS CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO (CET), JUNTA DE EVALUACIÓN, TRABAJO ESTUDIO Y ENSEÑANZA (JETEE), DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS PSICOSOCIALES Y LA ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN FORMAL (ALFABETIZACIÓN, MODELO EDUCATIVO, PARA EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y EDUCACIÓN SUPERIOR) DEL EPMSC LA MESA.	COMERCIALIZADORA GCG	$ 1.030.500
2021	EPMSC SAN ANDRES INPEC	318-013-2021	COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACION FORMAL; COMPRA DE PAPELERIA E INSUMOS DE OFICINA PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO – JETEE, IMPLEMENTACION DEL CET Y DE LOS PROGRAMAS PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD INTRA MURAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO (EPMSC) DE SAN ANDRES ISLA".	MARIA ARACELI LEIVA PERILLA	$ 3.575.800
2022	CPMSBOG	114-IMC-011-2022	ONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS CULTURA DEPORTE ,RECREACION Y MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACION FORMAL ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO	CENTRAL DE SUMINISTROS LTDA	5.499.150

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico y paginas a las siguientes empresas:

- **INVERSIONES DOGICA**
- **BALDER**
- **READYNET**
- **SUNNET**
- **INNOVA SOLUCIONES**
- **PENTAGONO**
- **MCA**

Teniendo en cuenta que 3 de las 6 empresas a las cuales se les solicito cotización respondieron, de acuerdo a la disponibilidad de artículos que tiene cada una de ellos y que se requieren los elementos de manera urgente y que dichas cotizaciones cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el EPMSC SONSON del INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DOTACION MOBILIARIA, PARA PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL, TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y EDUCACION FORMAL, DESARROLLADOS CON LA INTENCIONALIDAD DE ACCIONES PROTECTORAS QUE PREVENGAN O MINIMICEN LOS EFECTOS DE LA PRISIONALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL

PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Se evidencian en el siguiente cuadro así:

LOTE1. A-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO, BSITEM 628 ADQUISICION MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PROGRAMA EDUCACION FORMAL, Fuente Nación, Recurso 10

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	INNOVA (Precio Unitario)	MCA (Precio Unitario)	PENTAGONO (Precio Unitario)	VALOR Promedio Unitario	VALOR Total
TELEVISOR HD SMART TV	Resolución Hd Tecnología Led Conexión Bluetooth Sí Entradas USB 1 Smart TV Sí Entradas HDMI 3 Control remoto incluido Sí Sistema operativo Android tv Tipo de pantalla Plana Sintonizador TDT Si Conexión WiFi Sí Android TV Sí Potencia de los parlantes 2x 8w Peso del producto 5,5 kg Profundidad 8,09 cm Ancho 88,7 cm Alto (con/sin base) 55,97cm / 51,32 cm Tamaño de la pantalla 39 pulgadas	1	1.718.919	1.742.466	1.766.667	$ 1.742.684	$ 1.742.684
CAMARA FOTOGRAFICA	Cámara digital, réflex de un lente con AF/AE, con flash integrado Formato de imagen Aprox. 22.3 mm x 14.9 mm Lente: Lentes EF Base del lente: Montura EF/EF-S de Canon Tipo: Sensor CMOS (aprox. 22.3 mm x 14.9 mm) Píxeles: Aprox. 18.7 megapíxeles Unidad de pixel: Aprox. 4.29 µm cuadrados Total de pixeles: Aprox. 18.0 megapíxeles	1	3.770.270	3.821.918	3.875.000	$ 3.822.396	$ 3.822.396

	Relación de aspecto: 3:2 (Horizontal: Vertical) Sistema de Filtro de Color: Filtros de colores primarios RGB Filtro de paso bajo: Integrado/fijo Batería: lc-e10 lithium **Debe incluir:** Tarjeta SD Cargador y batería Estuche						
					TOTAL :	**$ 5.565.080**	**$ 5.565.080**

LOTE 2. A-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO BSISTEM 626 DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PSICOSOCIALES DE ATENCION SOCIAL, Fuente Nación, Recurso 10

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	INNOVA (Precio Unitario)	MCA (Precio Unitario)	PENTAGONO (Precio Unitario)	VALOR Promedio Unitario	VALOR Total
SILLAS PARA DOTACIÓN DE LAS OFICINAS	Silla giratoria, respaldo medio (42 cm) en malla de tela Cabecero ajustable (4cm) 10 cm Bandeja de asiento en malla con un ancho de 47cm (6 cm de espesor) y un fondo de 56cm Base de estrella con un diámetro de 25cm, metal reforzado con acabado cromado, medida sin elevación 108cm, medida total con elevación 118cm Ruedas de plástico Altura del asiento al piso con elevación de 46cm, sin elevación 40cm Altura de la silla incluido el cabecero 120 cm Apoya brazos polipropileno, ancho de brazo a brazo 55cm Un bloqueo	2	487.500	493.671	500.000	$ 493.723	$ 987.446
CÁMARA DIGITAL COMPACTA	Dimensiones: 9.6 x 5.5 x 2 cm Número de píxeles (Efectivos): 20.1 MP Modo flash: Automático, Flash encendido, Sincronización lenta, Flash apagado, Flash avanzado Formato de grabación: Fotografías: compatible con JPEG (DCF, Exif, MPF Baseline), compatible con DPOF	1	562.500	569.620	576.923	$ 569.681	$ 569.681

	Terminales de entrada y salida: Múltiple (AV/USB), USB de alta velocidad (USB 2.0) Tipo de pantalla: 2,7" (6,7 cm) (4:3) / 230.400 puntos / Xtra Fine / LCD TFT Temporizador: Desactivado / 10 seg. / 2 seg. / retrato 1 / retrato 2 Batería recargable (NP-BN) Adaptador de CA (AC-UB10C) Correa de mano Cable multi USB						
					TOTAL :	**$1.063.404**	**$1.557.127**

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y DOTACION MOBILIARIA, PARA PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL, TRATAMIENTO PENITENCIARIO Y EDUCACION FORMAL, DESARROLLADOS CON LA INTENCIONALIDAD DE ACCIONES PROTECTORAS QUE PREVENGAN O MINIMICEN LOS EFECTOS DE LA PRISIONALIZACIÓN DE LA POBLACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de las asignaciones realizadas para cada lote, obteniendo como resultado los siguientes Valores:

A-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO, BSISTEM 626 DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PSICOSOCIALES DE ATENCION SOCIAL y BSITEM 628 ADQUISICION MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PROGRAMA EDUCACION FORMAL; Fuente Nación, Recurso 10, será hasta por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M. L ($ 8.600.000) MCTE**

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta los valores asignados al rubro A-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO, BSISTEM 626 DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PSICOSOCIALES DE ATENCION SOCIAL y BSITEM 628 ADQUISICION MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PROGRAMA EDUCACION FORMAL; Fuente Nación, Recurso 10, mediante las siguientes resoluciones así No. 000140 y No. 000141 del 13 de enero de 2023 Por valor **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) y UN MILLON SEISCIENTOS MIL DE PESOS ($ 1.600.000)** respectivamente, para un valor total **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 8.600.000) MCTE.**

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

A-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO, BSISTEM 626 DOTACION MOBILIARIO Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PSICOSOCIALES DE ATENCION SOCIAL y BSITEM 628 ADQUISICION MATERIAL DIDACTICO E INSUMOS PROGRAMA EDUCACION FORMAL. La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 3223** de fecha 10 de Marzo de 2023, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-521 EPMSC SONSON - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 BSIETM 626 y 628, RUBRO ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO" FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. SSF. OBJETO: Se expide CDP según oficio No. 521. EPMSCSON-ARTRA 2023IE0053085 de fecha 10 de Marzo de 2023 para dar inicio al proceso contractual MC-015-2023 y poder Comprar elementos de papelería, para garantizar el funcionamiento e implementación Sistema Tratamiento Progresivo en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, recursos asignados mediante Resoluciones No. 000140 y No. 000141 del 13 de enero de 2023, Expedido por Jefe de Presupuesto del EPMSC Sonsón del INPEC, por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 8.600.000) MCTE**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 26 de Mayo del 2023. La entrega de los productos se hará en una sola entrega de acuerdo a las cantidades requeridas según necesidades.

11. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón – INPEC, efectuará pagos parciales al contratista, previa presentación y publicación en SECOP II y plataformas que sean dispuesta para tal fin, de las facturas correspondientes, a las cuales debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Antes de generar las facturas definitivas, se recomienda a los proveedores solicitar revisión de las mismas al supervisor del contrato con el fin de validar la información y evitar reprocesos que conlleven al retraso del pago de las mismas, las cuales una vez en firme, deberán ser enviadas al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a los lineamientos indicados por el supervisor del contrato, para su validación y posterior aceptación

Para el respectivo pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

La factura serán cancelada por El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón – INPEC, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la misma en SECOP II con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras ReteICA, estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid y estampilla Pro UI Digital, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

La factura deberá venir a nombre del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA con NIT 811.010.113 -9, dirección: CARRERA 7 No. 12 - 17; Celular 3163050291. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Municipio de Sonsón Antioquia, en la Carrea 7 No. 12-17 Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC, Área Atención y Tratamiento.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución donde se entregarán y recibirán los elementos, será en el Municipio de Sonsón Antioquia, en la Carrea 7 No. 12-17 Barrio La Plazuela, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario e Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega de los productos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, cantidades solicitadas de acuerdo a solicitud realizada por el supervisor del contrato según necesidades establecidas y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) Garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de entregar algún producto defectuoso este deberá ser reemplazado dentro del día hábil siguiente al requerimiento que efectué el establecimiento en la dependencia de la Entidad que se le indique.

d) Efectuar cambio de productos próximos a vencerse, deteriorados o en mal estado.

e) Cumplir con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

f) Realizar la entrega de los productos en las cantidades solicitadas mediante entrega total, de acuerdo a la solicitud del Supervisor y dentro del plazo establecido

g) Asumir los costos que genere la entrega de los productos por concepto de transporte, seguros, embalajes, cambios, devoluciones y demás que se presenten durante la ejecución del contrato, en caso que los productos requieran conservar la cadena de frío, el transporte debe realizarse en vehículos adaptados para tal fin cumpliendo con lo normado por la Secretaría de Salud.

h) **Cargar las facturas oportunamente en SECOP II de acuerdo con lo establecido en la guía de gestión contractual para proveedores de Colombia Compra Eficiente, siendo este de obligatorio cumplimiento para los proveedores y demás aplicaciones que se dispongan para tal fin.**

i) Enviar XML y factura electrónica comprimida en ZIP al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co..

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón, ubicado en la Carrera 7 No. 12-17, se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los productos recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los productos entregados a la Entidad.

d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del EPMSC SONSON del INPEC.

d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

i) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

j) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial total del presente proceso de selección.

k) **Cuando el valor de la propuesta económica supere el valor promedio unitario estimado en algún producto para el presente proceso de selección.**

l) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.

m) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta.

- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón, no proporcionará información a terceros sobre las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual, por cuanto las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben presentarse por medio de la plataforma SECOP II y sólo hasta cuando se venza el término para su presentación se pueden desencriptar, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre que arroja la plataforma.

17. LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES, previa solicitud de proveedores y cumplimiento de requisitos por parte de los mismos para tal fin, de acuerdo a la legislación vigente, como se refiere a continuación:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C – 041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para la acreditación y la participación de MiPymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las MiPymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad». Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibídem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar

el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibídem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón del INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del	Control y Monitoreo por parte del EPMSC SONSON DEL INPEC	
											¿Como?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Económico	Que se presente aumento o disminución de precios generados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No habrá lugar a reajuste.	Puede afectar las utilidades esperadas o generar perdidas	Baja	Contratista	Solicitar los elementos por parte del supervisor on anticipación y establecer claramente la forma y plazo de entrega.	Bajo	Verificación por parte del supervisor del contrato, el cumplimiento de las cláusulas del contrato.	En el estudio Previos, Invitación Pública, Comunicación de la Oferta, solicitudes del
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la entrega oportuna de los elementos en los tiempos y días establecidos.	No se cumpliría la obligación del EPMSCSONSO, al no contar con los elementos contratados en las diferentes áreas ocupacionales del Establecimiento	Baja	Contratista	Verificación al cumplimiento del plazo contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento del plazo y objeto contractual por parte del supervisor.	Solicitudes del supervisor y recibo de los elementos
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la entrega de los elementos en las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y la invitación publica	No se cumplirá con la obligación y el objeto del presente estudio y la invitación publica para la entrega de los elementos.	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del Objeto Contractual.	Bajo	Verificación al momento de la entrega del elemento por parte del supervisor	Al momento de legalización del contrato y del recibo de los
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que se le impongan condiciones no establecidas al momento de entregar de los elementos o se modifiquen las establecidas	Detrimento Público y no cumplimiento de la empresa seleccionada con el EPMSC SONSON en la entrega de los elementos con las exigencias establecidas.	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Alto	Verificación del cumplimiento del objeto contractual	Al momento de legalización del contrato
5	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Baja	Entidad Estatal	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	Bajo	Revisión adecuada de los documentos que soportan los estudios y documentos previos y vigilancia del contratista	En cada evento que se inicie un proceso contractual

6	General	Externo	Precontractual	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Baja	Contratista	Verificación de documentos de la propuesta del proponente y/o contratista, la cual estructura con base en su experiencia y experticia y la cual se ajusta los requerimientos de la entidad contratante	Bajo	Verificación de documentación antes de remitirla a la Entidad	En cada evento que se inicie un proceso contractual
7	Especifico	Externo	Ejecución	Técnico	Deficiencia de calidad de los artículos suministrados	Cuando se evidencia deficiencia en la calidad de los artículos entregados en la ejecución del contrato.	Baja	Contratista	Revisión y seguimiento en la fase contractual	Bajo	Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se realice una entrega
8	General	Externa	Precontractual y ejecución	Regulatorio	Expedición de nuevas normas	Retrasos de ejecución contractual. Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Baja	Entidad Estatal	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Bajo	Verificación por parte de la supervisión	Semanalmente
9	General	Interno- Externo	Ejecución	Social o politico	Riesgo social de Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Baja	Contratista	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamien to o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato		Verificación por parte del supervisor	Cada vez que se presente

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

En tal virtud, se exigirá al contratista compromiso a constituir a favor del Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón – Antioquia con NIT 811010113-9, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 116, 121, 122, 124, 125 y 126.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto1082 de 2015) así:

- CUMPLIMIENTO: por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el término del mismo y cuatro (4) meses más (artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015).

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - Antioquia.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - Antioquia y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón - Antioquia para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la Responsable de Atención y Tratamiento o quien haga sus veces del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón Antioquia del INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

21. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón Antioquia del INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

22. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

23. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Se expide en Sonsón Antioquia, a los catorce (14) días del mes de Marzo de 2023.

Dragoneante HILLARY SURYSARAY CAÑAS PABON
Responsable Atención y Tratamiento EPMSC Sonsón

Revisado por: Carlos Augusto Gallego Londoño
Elaborado por: DG. Hillary Surysaray Cañas Pabón
Fecha de elaboración: 14/03/2023
Archivo: C:\Users\G-CORPORATIVA\PAGADURIA\PAGADURIA 2023\CONTRATACION\MC-015-2023 SICOSOCIALES Y EDUCACION FORMAL\Resl 140 y 141 CALIDAD DE VIDA - EDUCACION FORMAL